



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. - 2574
Fecha: 16 JUL 2019

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S
NIT	901055250 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON PEÑA LOZANO
C.C	93.375.082 de Ibagué
DIRECCIÓN	Carrera 4C No. 38 – 14 Piso 2 Barrio Magisterio
TÉLEFONO	3134217152 - 3187828543
CORREO	gerenciagrupo-logistico@gmail.com
VALOR	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$409.983.340) IVA INCLUIDO
PLAZO	La duración del contrato será de Cinco (5) meses, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.
OBJETO	“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTIMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019”

Entre la suscrita a saber **AMPARO BETANCOURT ROA**, Secretaria Administrativa delegada para tal función por el Alcalde Municipal de Ibagué mediante Decreto 1000 – 0192 del 02 de Abril de 2018 y Ordenadora del Gasto del Municipio de Ibagué, delegado mediante Decreto N° 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019 modificado por el Decreto N° 1000-0313 del 12 de Abril de 2019 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **WILSON PEÑA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.375.082 de Ibagué representante legal de GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S. NIT No. : 901055250 - 1 , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato que tiene por objeto: “**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTIMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019**” previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la Dirección de Talento Humano es la encargada de implementar las políticas de bienestar social y de estímulos laborales de todos los servidores públicos al servicio de la Alcaldía Municipal de Ibagué, buscando acciones que permitan la productividad y competitividad del personal de la entidad. **SEGUNDA.** Que por lo anterior la Secretaria Administrativa encuentra necesario desarrollar el contrato para “**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTIMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019**”. Que si bien el presupuesto del presente proceso contractual es de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$418.275.515) M/CTE, será adjudicado por un valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$409.983.340) M/CTE IVA INCLUIDO por tratarse de la oferta económica del adjudicatario. **TERCERA.** Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No **2576 del 02 de Mayo de 2019** expedido por el Grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal. **CUARTA.** Que de conformidad con los postulados de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 de 2015 se dio inicio al proceso de convocatoria pública – Selección abreviada de menor cuantía. **QUINTA.** Que dentro del proceso fueron allegadas dos (02) propuestas por parte de los interesados, las cuales fueron objeto de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica, jurídica y financiera por parte del comité evaluador asignado. **SEXTA.** Que en cumplimiento del pliego de condiciones se procedió a la apertura de las propuestas de los dos (02) proponentes habilitados verificando el cumplimiento de los requisitos de la propuesta técnico-económica; posteriormente realizando las evaluaciones jurídica, financiera y técnica. **SEPTIMA.** Que en este sentido, el Comité Asesor y Evaluador recomendó adjudicar el contrato de prestación de servicios al proponente **GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S** representado legalmente por **WILSON PEÑA LOZANO** al haber sido habilitado en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, obteniendo en esta última el mayor puntaje. **OCTAVA.** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-** “**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTIMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019**”, lo anterior en concordancia con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato y de conformidad con el siguiente cuadro de actividades, cantidades y precios, aceptados por el oferente en su propuesta, advirtiendo que los precios relacionados fueron los propuestos por el CONTRATISTA en su oferta:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGÜÉ



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

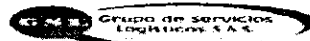
CONTRATO No.

Fecha:

ANEXO 5.

FORMATO DE OFERTA TECNICA - ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA



No.	MES	DIA	LUGAR	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO	ASISTENTE	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	FEBRERO	01	OPCIÓN HOTEL EL MANZANAR	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 200 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 20.000 \$ 35.000 \$ 828.116 \$ 13.000	\$ 23.156.088	\$ 4.399.657	\$ 27.555.745
2	FEBRERO	01	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 10.000 \$ 13.000 \$ 3.560.000 \$ 100.000 \$ 100.000 \$ 15.000	\$ 3.716.000	\$ 706.040	\$ 4.422.040
3	AGOSTO	11/17	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 4.000.000 \$ 900 \$ 6.000.000 \$ 5.000 \$ 4.250.000 \$ 2.500.000	\$ 19.700.000	\$ 3.743.000	\$ 23.443.000
4	AGOSTO	21	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 10.000 \$ 10.000 \$ 21.000 \$ 900.000 \$ 23.000 \$ 6.800 \$ 400.000 \$ 1.000.000 \$ 3.000.000	\$ 17.860.000	\$ 3.393.400	\$ 21.253.400
5	AGOSTO	23	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 18.000 \$ 1.800.000 \$ 1.300.000 \$ 1.300.000 \$ 25.000	\$ 20.530.000	\$ 3.900.700	\$ 24.430.700
6	NOVIEMBRE	27	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 55.000 \$ 55.000 \$ 950.000 \$ 17.000 \$ 6.500	\$ 19.110.000	\$ 3.630.900	\$ 22.740.900

7	OCTUBRE	6	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 50.000 \$ 100.000	\$ 7.250.000	\$ 1.377.500	\$ 8.627.500
8	OCTUBRE	26	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 20.000 \$ 230.000 \$ 9.000 \$ 35.000 \$ 9.300 \$ 4.300	\$ 12.650.000	\$ 2.403.500	\$ 15.053.500
9	NOVIEMBRE	11	OPCIÓN CALLE 100	PRUEBA CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR	1. 100 personas para la prueba de concurrencia. 2. 100 personas para la prueba de concurrencia. 3. 100 personas para la prueba de concurrencia. 4. 100 personas para la prueba de concurrencia. 5. 100 personas para la prueba de concurrencia. 6. 100 personas para la prueba de concurrencia. 7. 100 personas para la prueba de concurrencia. 8. 100 personas para la prueba de concurrencia. 9. 100 personas para la prueba de concurrencia. 10. 100 personas para la prueba de concurrencia.	100	\$ 15.000 \$ 10.000 \$ 35.000 \$ 18.000	\$ 2.190.000	\$ 416.100	\$ 2.606.100



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Fecha:

12	DICIEMBRE	SE	S-10 CAMPESTRE ELEGIDO PREPA CONCERTACION CON EL SUPERVISOR	NIVEL COMPARTELA EVENTO OPERACION FIN DE AÑO	1. 670 Archivos de 100 000	B/C	\$	100.000	\$ 175.000.000	\$ 33.250.000	\$ 208.250.000
					2. 1700 Bases de \$400.000		\$	100.000			
					3. Anuario Municipal y Censos Enos Enología Dado, Pura, Ponce, Suppi		\$	15.000			
					4. RAG		\$	9.000.000			
					<ul style="list-style-type: none">• Dos Colores de 600.000• 10 Trébol de 42.000 g• Un Trébol en Casa• Un Trébol de 100.000• 10 Trébol de 100.000• 10 Trébol de 100.000						
ADMINISTRACION						\$	6.756.863	\$ 20.205.639	\$ 3.839.071	\$ 24.044.710	
APPROVEDS						\$	3.411.881				
TOTAL						\$	10.036.894				
TOTAL INCLUIDO						\$	409.983.340				

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA : \$ 409.983.340 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONETA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA) INCLUIDO IVA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS .

EMPRESA: GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.
NIT: 901053250-1

WILSON PEÑA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems y en el cronograma de actividades (*) "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTÍMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019". 2) Atender las observaciones y sugerencias que LA ALCADIA efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. 3) Ejecutar directamente el Programa de Bienestar Social y estímulos laborales de LA ALCALDIA, conforme a las orientaciones, directrices y acuerdos dados por la Dirección de Talento Humano. 4) Contar con el personal idóneo y experto para la organización y desarrollo del programa de bienestar social y estímulos laborales de la Alcaldía de Ibagué, para la ejecución del objeto contratado. Conforme a las condiciones técnicas establecidas. 5) Informar oportunamente a la Dirección de Talento Humano, las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados. 6) Ejecutar las actividades de Bienestar Social y estímulos laborales en coordinación con la Dirección de Talento Humano y de acuerdo al cronograma de actividades establecido. 7) Disponer de lo necesario para la organización y desarrollo de los eventos aprobados por el supervisor del contrato. El contratista debe contar con la infraestructura física, tecnológica, financiera, humana, logística, transporte y demás aspectos necesarios para el desarrollo de las actividades y Bienestar Social y Estímulos laborales. 8) Cumplir con lo establecido en las políticas por las cuales se adopta los reglamentos de capacitación y bienestar social de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. 9) Otorgar tarifas y descuentos razonables a los beneficiarios con el propósito de mejorar el bienestar de los servidores públicos y sus familias. 10) Destinar única y exclusivamente los recursos del contrato a las actividades definidas en el cronograma de actividades establecido por la Dirección de Talento Humano y adelantar presupuesto de cada actividad a realizar el cual deberá ser distribuido según la necesidad de cada actividad y aprobación por el supervisor del presente contrato. 11) Manejar los recursos objeto del presente contrato en forma separada y exclusiva, de los demás contratos que tenga suscritos con otras entidades de derecho público o privado. 12) Presentar los informes de cada actividad desarrollada con los soportes respectivos de la misma, acatando el Programa de Bienestar Social y estímulos laborales objeto del presente contrato. 13) Acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003, tanto para la Caja de compensación como del personal que tiene a cargo. Para ello deberá acreditar la documentación exigida conforme a la ley para personas jurídicas. 14) El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas que le apliquen según el Decreto 1072 de 2015. 15) Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. 16) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello, y llevar los Registros del Sistema de Gestión Calidad de la empresa que le apliquen. 17) Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a los suministros del presente contrato. 18) El contratista deberá cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar so pena de imposición de multas sucesivas o declaratorias de caducidad administrativa. 19) El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1000 - 0026 del 10 de Enero de 2018, por medio del cual se expide el código de integridad y buen gobierno de la Administración Central Municipal de Ibagué. 20) Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato. 21) Las demás especificaciones técnicas y características en su propuesta, que forma parte integral del presente contrato que surjan de la



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Fecha:

naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué-Tolima. **CLÁUSULA CUARTA- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$409.983.340) IVA INCLUIDO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, desembolsará el valor del contrato al Contratista, una vez cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento del mismo, previa aprobación de las garantías exigidas, suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma de actividades, mediante pagos parciales por evento realizado, de acuerdo a la propuesta presentada en la oferta, previa presentación de informe parcial técnico y financiero de actividades realizadas, certificación del Supervisor y el acta del presupuesto detallado con la aprobación de supervisión; así mismo, el último desembolso se efectuara finalizada la ejecución total del contrato previa presentación de Informe final, técnico y financiero, previa certificación del Supervisor y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y el acta del presupuesto detallado con la aprobación del supervisor. Por lo que el contratista deberá haber acreditar la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en razón de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal que para tal fin dispuso la Secretaría Administrativa; esto, a través de la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

No. CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR
<u>1031 – 2576</u>	<u>02 de Mayo de 2019</u>	207102001075	Bienestar Social	\$393.275.515
		207102001086	Celebración Día del Pensionado	\$25,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$418.275.515
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				\$418.275.515



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Fecha:

La cual se afectará en CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$409.983.340) IVA INCLUIDO por tratarse de la oferta económica del adjudicatario. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración del contrato será de Cinco (5) meses, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La ordenadora del Gasto designa la supervisión del contrato a **MAGDA MAYERLI OSPITIA MONTOYA**, Asesora del Despacho de la Secretaría Administrativa, y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el Alcalde Municipal, quien suscribe el presente contrato dándose por enterado de su designación y deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las establecidas en el Manual de Contratación, las siguientes funciones: 1) Efectuar la vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Corroborar que el CONTRATISTA este al día con los aportes a la Seguridad Social, como Salud, Pensión y Pago de Parafiscales cuando aplique. 4) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 5) Allegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud - Grupo de Contratación toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato. 6) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 7) Las demás establecidas en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante Resolución motivada emitida por los ordenadores del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO - - 2574

Fecha: 16 JUL 2019

forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué- Secretaría Administrativa realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del **CONTRATISTA.** **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 constituirá a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legamente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia: **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir las contingencias relacionadas, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir las contingencias relacionadas por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y 6 meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Alcaldía Municipal de Ibagué, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. - 2574

Fecha:

16 JUL 2019

contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado, Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre a la Alcaldía Municipal de Ibagué, de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor de la garantía debe ser por doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO TERCERO:** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo, los documentos que soportan el proceso pre-contractual, todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad los documentos necesarios para la legalización que se elaboren, los documentos que soporten la ejecución del mismo, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de Responsabilidad Fiscal y de Antecedentes Disciplinarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ESTAMPILLAS:** En aplicación de los Acuerdos 001 y 003 de 2011, modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Anciano. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado, previo concepto del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en el despacho de la Dirección de Contratación en la calle 7 No 2-18 Barrio la Pola – Tolima; el CONTRATISTA en la Carrera 4C No. 38 – 14 Piso 2 Barrio Magisterio, Ibagué Tolima, Teléfono: 3134217152 - 3187828543. El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL : CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. - 2574

Fecha: 16 JUL 2019

en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por el ordenador del gasto, el contratista y el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los 16 JUL 2019

ORDENADORA DEL GASTO,

AMPARO BETANCOURT ROA

Secretaria Administrativa

Decreto No. 1000 - 0192 del 02/04/2018

Delegada por el Ordenador del Gasto N° 1000-0101 del 08 de
Febrero de 2019 modificado por el Decreto N° 1000-0313 del
12 de Abril de 2019.

Ejecutor

CONTRATISTA,

GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S

Nit: 901055250 - 1

Representante Legal: WILSON PEÑA LOZANO

C.C. 93.375.082 de Ibagué

SUPERVISORA,

MAGDA MAYERLI OSPITIA MONTOYA

Asesora del Despacho de la Secretaria Administrativa

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leslie Acosta - Contratista Secretaria Administrativa		
Revisó:	Helmer Bonilla - Abogado Oficina de Contratación		
Revisó:	Jennifer Liel Aya Bonilla - Jefe Oficina de contratación		